ACUERDO DE CONCEJO N° 129 -2023-MDCC

Cerro Colorado, 26 de octubre del 2023.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO;

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en Sesión Ordinaria N° 020-2023-MDCC de fecha 25 de octubre del 2023 trató la moción de donación a favor de la UGEL Arequipa Norte.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, es el gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia y tiene como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el numeral 25 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el último párrafo del artículo 55° de la norma citada en considerando precedente delinea que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público.

Que, el primer párrafo del artículo 59° de referida normativa erige que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal.

Que, el artículo 68° de esta norma, respecto del destino de los bienes donados, estatuye que: *"El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. Sistema Peruano de Información Jurídica El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito".*

Que, el artículo 1621° del Código Civil prescribe que por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien.

Que, el citado cuerpo normativo en sus artículos 1623° y 1624° dispone que la donación de bienes muebles puede hacerse verbalmente, cuando su valor no exceda del 25% de la Unidad Impositiva Tributaria, vigente al momento en que se celebre el contrato. Si el valor de los bienes muebles excede el límite fijado en el artículo 1623, la donación se deberá hacer por escrito de fecha cierta, bajo sanción de nulidad. En el instrumento deben especificarse y valorizarse los bienes que se donen.

Que, mediante oficio N° 048-2023-GRA-GRE/UGEL-AN/PC-MÓDULO 08-C.C de fecha 01 de agosto del 2023 (TD 230731L175), la profesora Coordinadora de PRONOEI de UGEL Arequipa Norte solicita apoyo para la mejora y mantenimiento de las dos aulas del PRONOEI "Dulce Amanecer", a fin de acoger de manera pertinente a los niños de estimulación temprana que asisten a referido programa.

Que, la Coordinadora de la Sub Gerencia de Obras Públicas con informe técnico N° 069-2023/MDCC/GOPI/SGOPU/COAD-SLLJ del 23 de agosto de 2023, solicita información respecto de saldos de obra para atender lo peticionado.

Que, el Sub Gerente de Obras Públicas con hoja de coordinación N° 006-2023/MDCC/GOPI/SGOPU-UICH de fecha 23 de agosto del 2023, solicita a la Sub Gerencia de Control Patrimonial la reserva de materiales para donación de saldos de obra.

Que, mediante hoja de coordinación N° 069-2023-SGCP-GAF-MDCC del 25 de agosto de 2023, el Sub Gerente de Control Patrimonial informa que en almacén de saldos de obra se cuenta con los suministros para atender la donación a favor del PRONOEI "Dulce Amanecer" de la UGEL Arequipa Norte.

Que, con informe N° 073-2023/MDCC/GOPI/SGOP-UICH del 05 de septiembre del 2023, el Sub Gerente de Obras Públicas, estando al informe N° técnico 104-2023/MDCC/GOPI/SGOPU/JMCC del Asistente Técnico de la Sub Gerencia de Obras Públicas es de opinión favorable a la donación de materiales de saldos de obra.

Que, a través de informe N° 0317-2023-SGCP-GAF-MDCC del 23 de octubre de 2023, el Sub Gerente de Control Patrimonial remite la valorización de los bienes solicitados, mediante proveído N° 1203-2023-A-MDCC, los cuales tienen un valor total de S/ 992.80 (Novecientos noventa y dos con 80/100 soles).

Que, con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, contando con informe legal N° 389-2023-GAJ-MDCC, luego del debate sobre el asunto materia del presente en Sesión de Concejo Ordinaria N° 020-2023-MDCC, **POR UNANIMIDAD**, se emite el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la donación de bienes muebles municipales a favor de la UGEL Arequipa Norte, destinados para la mejora y mantenimiento de dos aulas del PRONOEI "Dulce Amanecer" de la jurisdicción de Cerro Colorado,; bienes especificados en informe N° 0317-2023-SGCP-GAF-MDCC de la Sub Gerencia de Control Patrimonial, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	BIEN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO (S/)	TOTAL (S/)
1	Pintura Latex Blanco Humo	GAL	4	50.00	200.00
2	Imprimante Blanco	GAL	4	20.30	81.20
3	Tubo de Luz de ½"	UND	6	6.00	36.00
4	Tubo de Agua de ½"	UND	8	13.00	104.00
5	Acero Corrugado de 3/8"	UND	4	29.50	118.00
6	Malla Geotextil 3.85 X 1.20	MTS	30	14.80	444.00
7	Codos para tubo de ½"	UND	8	1.20	9.60
				TOTAL	992.80

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la señora Alcaldesa a suscribir toda la documentación necesaria para la validez y eficacia de la donación establecida en el artículo primero del presente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial las acciones que correspondan a partir de la emisión del presente y conforme a la ley de la materia.

ARTÍCULO CUARTO: PONER de conocimiento este acuerdo a la Contraloría General de la República, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59º de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO QUINTO: ENCOMENDAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Gladis Y. Machicao Gálvez
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Eufemia G. García de Rodríguez
ALCALDESA